"POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2016"

El Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en los Artículos 313 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 062 de 2013 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas", Decreto 0692 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal de Cúcuta expidió el Acuerdo 003 de 28 de enero de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN TRASLADOS CREDITOS, CONTRACREDITOS Y CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA FISCAL 2016 Y DE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES", por valor de $31,552,235,000 y $243,419,930,479, respectivamente.

Que, lo relativo a las adiciones está contemplado en los artículos 81 y 83 del Decreto 111/96 que establecen:

"ARTICULO 81.- Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones. (Ley 38 de 1989, art.67).

ARTICULO 82.- La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador General. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces"

Que, el Decreto 111/96 ordena a las entidades territoriales expedir su normatividad presupuestal siguiendo "las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial" (artículo 109). El Municipio de San José de Cúcuta expidió el Acuerdo 062 de 2013, "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas".

Que, de acuerdo con lo anterior, para adicionar recursos al presupuesto, cualquiera sea su procedencia, la norma presupuestal del Municipio no difiere sustancialmente de lo contemplado al respecto en los artículos 81 y 82 del decreto 111 de 1996, y se encuentra contenida en el Artículo 97 del Acuerdo 062 de 2013.

Que, el Presupuesto fue adoptado a nivel de partidas globales (Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Subprogramas de Inversión) y el detalle del objeto real de las apropiaciones, (rubros específicos) constituyen un anexo del decreto de liquidación del presupuesto, que el Alcalde Municipal, de acuerdo con lo autorizado en el Artículo 79 del Acuerdo 062 de 2013, puede modificar por Decreto como regla general, y solo debe acudir al Concejo Municipal cuando se modifican las partidas globales.

Que, de conformidad en lo establecido en el Artículo 79 del Acuerdo 062 de 2013 "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de San José de Cúcuta y sus Entidades Descentralizadas", establece que las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo Municipal, se harán mediante resolución del ordenador de gasto de la respectiva sección. Los actos mencionados requieren certificación de viabilidad previa del Jefe de Presupuesto o quien

haga sus veces y solo rigen a partir de su refrendación por parte del Secretario de Hacienda Municipal.

Que, el Decreto 111 de 1996 señala: *"ARTICULO 44. Los jefes de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación asignarán en sus anteproyectos de presupuesto y girarán oportunamente los recursos apropiados para servir la deuda pública y atender el pago de los servicios públicos domiciliarios, incluidos los de agua, luz y teléfono. A quienes no cumplan con esta obligación se les iniciará un juicio fiscal de cuentas por parte de la Contraloría General de la República, en el que se podrán imponer las multas que se estimen necesarias hasta que se garantice su cumplimiento.*

Esta disposición se aplicará a las entidades territoriales (Ley 38/89, artículo 88. Ley 179/94, artículo 50)."

Que, ley 734 de 2002 señala: *"Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:*

24. No incluir en el presupuesto las apropiaciones necesarias y suficientes, cuando exista la posibilidad, para cubrir el déficit fiscal, servir la deuda pública y atender debidamente el pago de sentencias, créditos judicialmente reconocidos, laudos arbitrales, conciliaciones y servicios públicos domiciliarios."

Que, se hace necesario trasladar unos recursos en el Presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal en curso, que permitan el cumplimiento de nuestras competencias legales y constitucionales, como lo son el pago de servicios públicos domiciliarios de las Instituciones Educativas del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, la Subsecretaría de Despacho Área Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad No. 003761 de fecha 23 de agosto de 2016.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúense los siguientes Contracréditos en el Anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, Vigencia Fiscal 2016 en curso, según el siguiente detalle:

	ANEXO 2 – EGRESOS	
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	GASTOS ADMINISTRACION MUNICIPAL	2.880.000.000
13	ALCALDIA MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS	2.880.000.000
132	GASTOS	2.880.000.000
1323	GASTOS DE INVERSION	2.880.000.000
132301	INVERSION RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.880.000.000
13230101	PROGRAMA : EDUCACION	2.880.000.000
1323010115	Subprograma: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION	2.880.000.000
132301011506	Capacitación Docentes	2.880.000.000
	TOTAL CONTRACREDITOS	2.880.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, crease y/o adiciónense los siguientes rubros en el Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal de 2016:

ANEXO 1 - EGRESOS		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	GASTOS ADMINISTRACION MUNICIPAL	2.880.000.000
13	ALCALDIA MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS	2.880.000.000
132	GASTOS	2.880.000.000
1323	GASTOS DE INVERSION	2.880.000.000
132301	INVERSION RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.880.000.000
13230101	PROGRAMA : EDUCACION	2.880.000.000
1323010115	Subprograma: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION	2.880.000.000
132301011510	Plan de Infraestructura Municipal (Construcción Megacolegio)	2.880.000.000
	TOTAL CREDITOS	2.880.000.000

ARTICULO TERCERO: Ajustar el PAC de todas las apropiaciones presupuestales relacionadas en el presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase las copias de rigor.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, 30 AGO 2016

CESAR OMAR ROJAS AYALA
Alcalde Municipal

DARWIN CLAVIJO CACERES
Secretario de Despacho
Área Dirección Hacienda

Proyectó: WJPM
Revisó: Hernando Vergara
Aprobó: Alejandro Rodriguez